EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En la ciudad de La Rambla, siendo las veinte horas y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Jiménez Campos, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Dª Lidia Barbero Diéguez, se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los Sres. Concejales:

D. Martín Alcaide Ruíz (Se incorpora a la sesión al punto cuarto del orden del día)
Dª Inmaculada Concepción Castillero Jémez
D. Rafael Espejo Lucena
Dª Dolores Montilla Sánchez
D. Alfonso Osuna Cobos
D. Manuel Fernández Campos
Dª Mª Carmen Fernández Castillo
D. José Amador Gálvez Cabello
Dª Mª Carmen Márquez Martínez
D. José Mª Ruíz García
D. Jorge Jiménez Aguilar (Se incorpora a la sesión al punto segundo del orden del día)
Dª Virginia Mª Marín Pino

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, examinándose con arreglo al Orden del Día los siguientes asuntos.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "AMPLIACIÓN INDUSTRIA DE ENVASES RAMBLEÑOS", PROMOVIDO POR ENVASES RAMBLEÑOS

Abierto el acto, por la Presidencia se informa que el Sr. Jiménez Aguilar se ha abstenido de intervenir en el primer punto del orden del día por ser familiar directo del promotor del proyecto de actuación en cuestión.

A continuación, la Sra. Secretaria procede a dar lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15 de noviembre de 2011.

En representación del Grupo del Partido Popular, la Sra. Marín Pino vota a favor.

Por parte del Grupo Socialista, toma la palabra el Sr. Gálvez Cabello. Tras dar la enhorabuena a la empresa promotora del proyecto de actuación, recuerda que en la sesión plenaria celebrada el 26 de octubre, a su pregunta de cómo se estaba construyendo dicha nave, el Sr. Alcalde le dijo que para ello se dirigiera a la oficina de obras. Así mismo, comenta que el 17 de octubre pidió por registro de entrada el expediente de Envases Rambleños y que el día 22

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

de octubre, dos de sus compañeras de Grupo, Dª Mª Carmen Márquez Martínez y Dª Mª Carmen Fernández Castillo, se personaron en el Ayuntamiento para obtener la documentación solicitada en algunas instancias y no se les facilitó. Dicho todo lo anterior, el Sr. Gálvez Cabello concluye que de todo lo que ha podido ver, se da cuenta de que se ha traído a aprobación un proyecto que ya está hecho o que se está terminando y, responsabilizando directamente al Sr. Alcalde de que dicho proyecto se haya ejecutado cuando la solicitud de ampliación de licencia es de fecha 14 de noviembre, le pregunta que cuál es el motivo que le ha llevado a que esto suceda.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida vota a favor.

Al respecto de los comentarios del Concejal Socialista, el Sr. Alcalde contesta que el Sr. Gálvez Cabello ha hecho una serie de valoraciones en las que no desea entrar, y asegura que la tramitación del expediente de dicha obra es impecable. Seguidamente, aclara que lo que se aprueba hoy en pleno es la ampliación del tacón noroeste de la obra, cuando a lo que se refiere el Sr. Gálvez Cabello, que es la parte trasera de la nave, es un proyecto que tiene licencia desde agosto de este mismo año. No obstante, a continuación reconoce que cuando se aseguraron de que los informes del S.A.U. y de la Comisión Provincial de Urbanismo eran favorables, se les autorizó la obra, si bien, indicándoles que empezaran por la parte del proyecto ya aprobado, dejando para última hora el resto a ver si mientras llegaban los referidos informes; pero a continuación indica que como los informes finalmente han tardado unos días, por eso la obra ha continuado, si bien, según sus palabras, para él es un orgullo porque ojalá hubiera más empresas en La Rambla que se atrevieran con un proyecto de estos y, pidiendo que se pongan en su lugar, manifiesta que no entiende qué quiere el Concejal Socialista.

El Sr. Galvez Cabello replica que el Sr. Alcalde tiene la función de gestionar el Ayuntamiento y que él tiene la de fiscalizar, pero además afirma que, como Ingeniero Técnico que es, el Sr. Alcalde ha cometido una ilegalidad, y le reprocha también que tendría que dar las mismas oportunidades a todos los ciudadanos rambleños y no lo está haciendo. Así mismo, aclara que está de acuerdo en que la nave se haga, pero legalmente, y señala que la ampliación de la nave no tiene licencia, por lo que pide al Sr. Jiménez Campos que no niegue lo que se ha hecho; y termina su intervención emitiendo el voto favorable en representación de su Grupo.

Así, por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes al momento de la votación, se adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento en relación a la Revisión de la Ampliación de Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, promovida por Envases Rambleños, S.L.

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PRIMERO. Con nº de registro de entrada 3248 de 2 de junio de 2011, fue presentada por D. Guillermo Jiménez Aguilar solicitud de revisión del proyecto de actuación aprobado en Pleno de 19 de marzo de 2007 a fin de ampliar la industria ubicada en el Pago de los Arenales, Carretera A-383, Km 40.5, margen izquierdo, de este término municipal.

SEGUNDO. Con fecha 11 de julio de 2011, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, emite informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Con fecha 17 de agosto de 2011, por la Secretaria Accidental de la Corporación se emite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO.- Mediante Decreto nº 1447, dictado por la Alcaldía el 17 de agosto de 2011, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación, sometiéndose a información pública mediante anuncio públicado en el B.O.P. nº 165, de 29 de agosto de 2011, no habiéndose presentado alegación alguna al respecto durante el período de información pública.

QUINTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2011, se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

SEXTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2011 y número 6076 se registra de entrada informe favorable de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 13 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo dispone con carácter general que los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter, excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

En tal sentido el artículo 52.1 C) de la LOUA contempla la posibilidad de que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

especial protección, puedan realizarse Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico; debiendo ser dicha actuación compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Los anteriores requisitos concurren en la presente actuación, ya que no se da lugar a la formación de núcleo de población, el uso se encuentra entre los permitidos en el artículo 234 de las NNSS de Planeamiento, y se justifica su utilidad pública o interés social en el objeto del proyecto: el proceso productivo se completa en las propias instalaciones industriales, se mejora la cualificación empresarial en el mercado y se generan 31 puestos de trabajo.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.3 en relación con el 42.4 de la LOUA, las actuaciones de interés público requieren en el presente supuesto la aprobación del Proyecto de Actuación presentado por el promotor, y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

CUARTO.- El artículo 42.5 de la LOUA recoge las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación, a las que, con carácter general, se ajusta el presente proyecto.

QUINTO.- Con anterioridad a la concesión de la licencia de obra, deberá prestarse la correspondiente prestación compensatoria y fianza previstas en el art. 52.4 y 5 de la LOUA.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 67.d) de la LOUA, se deberá hacer constar expresamente el carácter indivisible de la finca.

SÉPTIMO.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños, S.L., para la ampliación de la industria, en suelo no urbanizable, en el Pago de los Arenales, Carretera A-383, Km 40.5, margen izquierdo, de este término municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social.

TERCERO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requiera la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que sean legalmente procedentes.

CUARTO.- La autorización de la actividad quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- El promotor de la actuación deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras para realizar la actuación de interés público pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D) de la LOUA. La licencia de actividad se tramitará previa o simultáneamente al otorgamiento de la licencia de obra.

- En el trámite de concesión de la licencia urbanística se deberá asegurar la vinculación de la superficie del total de la parcela a la actividad, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, y en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, el promotor deberá abonar la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 2% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable .

- Igualmente, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por la cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 75 años, sin perjuicio de su renovación.

- Las fincas registrales en las que se emplace la actuación tendrán el carácter de indivisibles conforme a lo dispuesto en el artículo 67 d) de la LOUA.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a los efectos oportunos.

PUNTO 2.- BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 19 Y 24 DE OCTUBRE DE 2011

Al inicio del segundo punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Jiménez Aguilar.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 28 de septiembre y 19 y 24 de octubre de 2011, por el Sr. Alcalde se indica a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer a dichos borradores, y no formulándose ninguna, se aprueban por unanimidad de los doce miembros de la Corporación asistentes al acto.

PUNTO 3.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "PLANTA DE OLIVOS ORNAMENTALES", PROMOVIDO POR D. ANTONIO LORENTE EXPÓSITO

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del correspondiente Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15 de noviembre de 2011.

El Portavoz del Grupo del Partido Popular manifiesta su conformidad y subraya que deberían aprobarse todos estos proyectos porque tienden a crear empleo.

Por su parte, el Portavoz Socialista añade que el proyecto en cuestión resulta interesante por dos motivos; en primer lugar, porque genera empleo y riqueza; y en segundo, porque se trata de un proyecto vinculado a la agricultura.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida también vota a favor.

De esta manera, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes al momento de la votación, se adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento en relación al proyecto de actuación para "PLANTA DE OLIVOS ORNAMENTALES", en suelo no urbanizable, promovido por D. Antonio Lorente Expósito.

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con nº de registro de entrada 7284 de 2 de noviembre de 2010, fue presentada por D. Antonio Lorente Expósito, en representación de D. Cristóbal Estepa Gálvez, solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para "PLANTA DE OLIVOS ORNAMENTALES", en la finca sita en el Pago "La Cruz de los Pollitos de este término municipal, con una cabida de 52.521 m2, que forma parte de otra mayor, finca registral 8944, número IDUFIR 14015000138120, con referencia catastral 14057A020000700000TU, ubicada en el término municipal de La Rambla.

SEGUNDO. Con fecha 24 de noviembre de 2010, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, emite informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Con fecha 28 de marzo de 2011, en cumplimiento de Providencia dictada por la Alcaldía el 21 de marzo de 2011, por la Secretaria General de la Corporación se emite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO.- Mediante Decreto nº 863/2011, dictado por la Alcaldía el 4 de mayo de 2011, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación, sometiéndose a información pública mediante anuncio públicado en el B.O.P. nº 101, de 30 de mayo de 2011, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, no habiéndose presentado alegación alguna al respecto durante el período de información pública.

QUINTO.- Con fecha 5 de julio de 2011, se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

SEXTO.- Con fecha 27 de octubre de 2011 y número 5811 se registra de entrada informe favorable de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PRIMERO.- El artículo 13 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo dispone con carácter general que los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter, excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

En tal sentido el artículo 52.1 C) de la LOUA contempla la posibilidad de que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, puedan realizarse Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico; debiendo ser dicha actuación compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Los anteriores requisitos concurren en la presente actuación, ya que no se da lugar a la formación de núcleo de población, el uso es autorizable en esta clase de suelo de conformidad con el artículo 234 de las NNSS de Planeamiento, y se valora el interés social de la actuación al ser beneficioso para el municipio de La Rambla la creación de una actividad, viveros de plantas de olivos ornamentales, que es generadora de incentivos económicos y de empleo por la generación de puestos de trabajo y por la generación de diversas actividades complementarias.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.3 en relación con el 42.4 de la LOUA, las actuaciones de interés público requieren en el presente supuesto la aprobación del Proyecto de Actuación presentado por el promotor, y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

CUARTO.- El artículo 42.5 de la LOUA recoge las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación, a las que, con carácter general, se ajusta el presente proyecto.

QUINTO.- Con anterioridad a la concesión de la licencia de obra, deberá prestarse la correspondiente prestación compensatoria y fianza previstas en el art. 52.4 y 5 de la LOUA.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 67.d) de la LOUA, se deberá hacer constar expresamente el carácter indivisible de la finca.

SÉPTIMO.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Cristóbal Estepa Gálvez, para la actividad industrial vinculada al medio rural Vivero de Plantas de Olivos Ornamentales, en suelo no urbanizable, en la finca sita en el Pago "La Cruz de los Pollitos", de este término municipal, con una cabida de 52.521 m2, que forma parte de otra mayor, finca registral 8944, número IDUFIR 14015000138120, con referencia catastral 14057A020000700000TU, ubicada en el término municipal de La Rambla.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social.

TERCERO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requiera la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que sean legalmente procedentes.

CUARTO.- La autorización de la actividad quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- El promotor de la actuación deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras para realizar la actuación de interés público pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D) de la LOUA. La licencia de actividad se tramitará previa o simultáneamente al otorgamiento de la licencia de obra.

- En el trámite de concesión de la licencia urbanística se deberá asegurar la vinculación de la superficie del total de la parcela a la actividad, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

legislación sectorial aplicable, y en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, el promotor deberá abonar la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 1% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable.

- Igualmente, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por la cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años, sin perjuicio de su renovación.

- Las fincas registrales en las que se emplace la actuación tendrán el carácter de indivisibles conforme a lo dispuesto en el artículo 67 d) de la LOUA.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación, a los propietarios de los terrenos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a los efectos oportunos.

PUNTO 4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Seguidamente, la Sra. Secretaria da lectura del correspondiente Dictamen, emitido por la Comisión de Portavoces el 21 de noviembre de 2011.

Siendo las veinte horas y veinticuatro minutos, se incorpora a la sesión y toma asiento el Concejal del Grupo de Izquierda Unida D. Martín Alcaide Ruíz.

El Sr. Alcalde explica que la referida Ordenanza viene a dar cumplimiento a los derechos reconocidos por la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, permitiendo alcanzar progresivamente una mayor agilidad administrativa, para lo que se requerirá además la adopción de determinadas medidas respecto al personal del Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

El Portavoz del Grupo Popular pone de manifiesto la necesidad de que los ciudadanos cuenten con la firma digital, informando que en tal sentido desde el S.A.E. se puede facilitar, si bien, sugiere que se podría habilitar a la persona responsable de Guadalinfo para que ofreciera tal servicio, ya que las oficinas del S.A.E. sólo tienen horario de mañana.

Respecto a lo anterior, el Sr. Alcalde responde que lo tendrán en cuenta.

Por su parte, el Portavoz Socialista comenta que cree que eso ya se está haciendo desde Guadalinfo. Así mismo, manifiesta su conformidad respecto a la aprobación de la ordenanza aduciendo que es una forma de modernizar la administración que permitirá servicios más rápidos desde el propio domicilio. No obstante, pide que se desarrolle algún tipo de acción formativa al respecto.

El Sr. Alcalde contesta que también se tendrá en cuenta la anterior sugerencia.

Por último, el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida también vota a favor, de forma que, por unanimidad de los trece miembros de la Corporación asistentes al acto, se adopta el siguiente acuerdo:

Atendiendo a la necesidad de aprobar una ordenanza que, acorde con la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con este Ayuntamiento utilizando medios electrónicos, y visto el proyecto de ordenanza que a tal fin ha sido facilitado desde la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)

Exposición de motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70. bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica i2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de La Rambla, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de La Rambla, en atención a lo establecido en el titulo preliminar de la Ley 11/2007 de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de La Rambla pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de La Rambla, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1.- Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de la ciudad de La Rambla, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2.- En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3.- También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.- La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre ,de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1.- Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a.- Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de La Rambla.

b.- El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2.- Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a.- Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b.- La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c.- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d.- El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2.- Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3.- Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4.- A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de La Rambla en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los

derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b.- Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c.- Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d.- Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e.- Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f.- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g.- Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del

procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h.- Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los cuales se dirige.

- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.

- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i.- Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j.- Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a.- <u>Principio de accesibilidad y usabilidad</u>. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que

puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b.- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c.- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d.- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídicotributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b.- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c.- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de La Rambla debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b.- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1.- En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a.- A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b.- A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c.- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de La Rambla haya firmado un convenio de intercambio de información.

d.- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e.- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f.- A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g.- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h.- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i.- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j.- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k.- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l.- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll.- A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2.- El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1.- En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a.- Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b.- Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c.- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d.- Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e.- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2.- La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto: Sede electrónica

Artículo 10.- Creación de la sede electrónica

1.- La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de La Rambla pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2.- Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla la dirección electrónica http://www.larambla.es/sede, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal http://www.larambla.es

3.- La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11.- Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a.- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica

b.- Nombre descriptivo de la sede electrónica

c.- Denominación del nombre del dominio

d.- Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora

e.- Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4.- El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5.- La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6.- Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7.- La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12.- Contenido y servicios de la sede electrónica

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a.- Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b.- Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c.- Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d.- Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e.- Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f.- Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g.- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a.- Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.

b.- Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c.- A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.

d.- Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e.- Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f.- A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de La Rambla, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de La Rambla se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13.- Operatividad de la sede electrónica

1.- Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2.- En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3.- En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de La Rambla adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de La Rambla dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5.- Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano

1.- Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a.- Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b.- Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de La Rambla.

c.- Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de La Rambla, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2.- La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada http://www.larambla.es/sede a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de La Rambla promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de La Rambla.

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a.- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b.- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c.- Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d.- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2.- La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros.

1.- La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2.- La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3.- Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a.- Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b.- Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de La Rambla de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c.- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de La Rambla haya firmado un convenio de colaboración.

d.- Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1.- La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a.- Su organización y competencias.

b.- Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c.- Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d.- Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e.- Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f.- El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g.- Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h.- El presupuesto municipal.

i.- Las figuras de planeamiento urbanístico.

j.- Los procedimientos de contratación administrativa.

k.- Los procedimientos de concesión de subvenciones.

l.- Los procedimientos de selección de personal.

m.- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2.- Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico

1.- La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla.

2.- La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será http://www.larambla.es/sede.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3.- El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4.- El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un

mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5.- El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20.- Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones.

1.- La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2.- La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será: http://www.larambla.es/sede , a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la página web municipal.

Capítulo séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos

Artículo 21. Creación del registro electrónico

1.- Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de La Rambla integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2.- La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3.- La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 22. Funciones del registro

1.- El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a.- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b.- La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c.- La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e.- Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

1.- El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2.- El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25 Rechazo de documentos por el registro electrónico

1.- El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2.- El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3.- En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4.- Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro

1.- El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2.- A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de La Rambla. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

3.- El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4.- El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.- Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6.- La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizaran la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos

1.- El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2.- En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos

1.- La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2.- La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3.- El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4.- Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1.- De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2.- El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se

*publicará en la dirección electrónica http://www.larambla.es/sede de la **S**ede **E**lectrónica prevista en esta Ordenanza.*

Capítulo octavo: Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica

1.- El Ayuntamiento de La Rambla garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2.- Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3.- En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1.- Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a.- Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b.- Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2.- La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya

sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1.- En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de La Rambla pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2.- Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1.- Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3.- Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1.- Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2.- Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3.- La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4.- El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable.

1.- No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de La Rambla haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2.- Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3.- La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de La Rambla tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos.

1.- De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

3.- Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4.- El Ayuntamiento de La Rambla se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5.- En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a.- En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de La Rambla, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b.- Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d.- Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de La Rambla u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e.- Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán

mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f.- Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de La Rambla establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39.Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1.- La compulsa electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsa y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de los documentos en soporte papel.

3.- Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4.- Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsa, para continuar la tramitación del expediente.

5.- En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsa. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico

1.- El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2.- La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1.- Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2.- El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3.- El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a.- Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b.- Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c.- Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación.

1.- Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.- Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.- Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación

1.- Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a.- Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b.- Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c.- Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

d.- Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46.- Notificación por comparecencia electrónica.

1.- La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2.- Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a.- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b.- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1.- El Ayuntamiento de La Rambla acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2.- Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3.- Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a.- Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b.- Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c.- A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d.- A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1.- Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2.- Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

3.- Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4.- Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5.- Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7.- Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación

1.- Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2 ,3 ,7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los responsables de Administración Electrónica.

2.- Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3.- Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4.- Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de La Rambla.

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de La Rambla, que lo publicará en su página web.

Disposiciones adicionales

Primera.- Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda.- Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera.- Servicio telemático de pagos.

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal

Cuarta.- Formación de los Empleados Públicos Municipales.

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de La Rambla, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de La Rambla, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor ***al día siguiente*** *de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad"

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos

expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso,

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma"

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

SEGUNDO.- Someter la referida Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

PUNTO 5.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida para explicar que la propuesta, que persigue alcanzar una mayor operatividad del Consejo de Desarrollo, contempla dos modificaciones en los Estatutos: la supresión del Consejo Rector, atribuyendo sus funciones al Pleno, y la reducción de los miembros del Pleno.

El Sr. Alcalde añade que dicha remodelación permite nombrar a dos miembros nuevos, lo que ratifica el Sr. Espejo Lucena comentando que ello es así porque la Universidad y la Cámara de Comercio no han llegado a nombrar representantes ni a asistir nunca al Consejo de Desarrollo.

El Portavoz del Partido Popular manifiesta que si tal modificación de los Estatutos fue aprobada por unanimidad del Pleno del Consejo Municipal de Desarrollo, su grupo también está de acuerdo.

El Portavoz Socialista expresa también la conformidad de su grupo, si bien solicita que se aclare si la competencia para modificar los Estatutos del Consejo de Desarrollo corresponde al Pleno.

Al respecto, la Sra. Secretaria explica que la competencia para la aprobación de los

Estatutos está atribuida al Pleno, por lo que cualquier modificación de los mismos ha de seguir idéntica tramitación y, por lo tanto, someterse también a la aprobación de dicho órgano.

El Portavoz de Izquierda Unida puntualiza además que, según los propios Estatutos, éstos pueden modificarse por el Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, a propuesta del Consejo, por acuerdo de dos terceras partes de los miembros que lo componen.

Finalizado el debate, y leído el correspondiente Dictamen, por unanimidad de los trece miembros de la Corporación asistentes al acto, se adopta el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de modificación de los Estatutos del Consejo Local de Desarrollo, Innovación y Empleo de La Rambla elevada por dicho órgano a la consideración del Pleno de esta Corporación, por la que, en síntesis, se plantea la supresión del Consejo Rector como órgano de gobierno atribuyendo sus funciones al Pleno, y así mismo se reduce el número de miembros de éste último.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Desarrollo, Innovación y Empleo de La Rambla.

Exposición de motivos

La actividad económica de una ciudad es el motor fundamental que la desarrolla, es el elemento de la conformación del modelo urbano.

Las ciudades en su proceso de construcción han estado condicionadas por el fluir de la dinámica económica.

Desde el Ayuntamiento debe impulsarse toda una serie de comportamientos para desarrollar la ciudad y naturalmente ha de intervenir en lo que afecta a las relaciones socioeconómicas, procurando que esas relaciones mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos, y de forma especial a los más necesitados, y que los ciudadanos intervengan en el desarrollo y devenir de la ciudad.

El Ayuntamiento tiene por tanto un papel importante en el desarrollo económico de la ciudad, pero del mismo nivel es cumplir el mandato Constitucional referido a la participación, "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

En consecuencia puede argumentarse que es responsabilidad y competencia del Ayuntamiento, intervenir en la captación de agentes productores y en la potenciación de los recursos del territorio municipal. Por tanto podemos decir que las competencias de la administración local, en la búsqueda de una mayor y mejor atención al funcionamiento de la ciudad, son también, mantener la implantación de los agentes productivos existentes, captar nuevos agentes que coadyuven a regenerar y potenciar la actividad económica.

Tareas estas en las que ha de buscar la colaboración de los sindicatos de trabajadores y las asociaciones de empresarios, a los que también la Constitución les encarga "la defensa y promoción de los intereses que les son propios".

Desde el Ayuntamiento se entiende como prioridades a desarrollar, en esta materia, la planificación estratégica del desarrollo económico de La Rambla y que ha de ser diseñada por todas las fuerzas políticas y económicas de la ciudad.

Por todo ello se crea el Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de La Rambla para trabajar en la dirección de:

- *Diseñar una propuesta de modelo de ciudad en su vertiente socioeconómica.*
- *Identificar las tendencias que nos acercan al objetivo que nos marcamos y, por el contrario, las que se oponen o dificultan su consecución.*
- *Proponer y elaborar los programas que conduzcan a la consecución de los objetivos.*
- *Comprometer a los agentes económicos en todo el proceso de desarrollo mediante una amplia y consensuada participación.*

El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de La Rambla se establece como órgano de participación y consultivo del Ayuntamiento, definiendo su composición con la presencia de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad, así como otras entidades y organizaciones que pueden tener amplia repercusión en la ciudad.

Se cree importante que si el Consejo es un órgano consultivo del Ayuntamiento, un lugar de encuentro y de diálogo de todos los estamentos que conforman La Rambla, debe estar presente el Ayuntamiento, a través del equipo de gobierno y de los grupos de oposición, porque la posición municipal debe de ser de compromiso y de presencia en los órganos que van a buscar un mejor desarrollo de La Rambla.

Así mismo se entiende que el compromiso que adquiere el Ayuntamiento al ocupar la presidencia es grande ya que supone que se atribuye la responsabilidad del trabajo del Consejo

y de sus tareas, lo que no significa que no se dé participación a los consejeros, muy al contrario, la propia creación voluntaria del Consejo, así lo indica y se busca la máxima participación y colaboración de todas las instituciones y entidades, y el equipo de gobierno el primero.

Se ha buscado un Consejo amplio, para que todos los sectores puedan aportar y estar representados, y que al mismo tiempo pueda formar diversas comisiones de trabajo que deben ser las auténticas animadoras y dinamizadoras del Consejo.

El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo debe ser el órgano de propuestas consensuadas que fije las líneas a seguir por los distintos estamentos que conforman las relaciones económicas de La Rambla.

ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y EMPLEO DE LA RAMBLA

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza.

Bajo la denominación de Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla se establece el órgano colegiado de participación, con carácter consultivo, de los agentes sociales del municipio de La Rambla en materia económica, de innovación y empleo.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.

El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla estará adscrito, con carácter administrativo, a la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Rambla, o Delegación similar que en su día la sustituyera en estas funciones.

La estructura de la Agencia de Desarrollo Local, como instrumento técnico municipal articulado para promover el desarrollo local, será desde donde se prestará la asistencia técnica que requiera el Consejo.

Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla, como órgano de consulta y asesoramiento en materia económica de la Corporación Local, gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de La Rambla, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y/o actuaciones que se puedan llevar a cabo al objeto de cumplir con sus fines en cualquier otro ámbito territorial.

TÍTULO II
FUNCIONES

Artículo 5. Funciones.

El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla tendrá las siguientes funciones:

1.Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los agentes económicos con la Corporación Municipal, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica, de innovación y empleo.

2.Conocer, con carácter preceptivo, antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento y emitir los informes oportunos sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y otros acuerdos municipales con trascendencia socioeconómica.

3.Emitir informes sobre los asuntos que con carácter facultativo le sean solicitados por la Corporación Municipal en materia socioeconómica.

4.Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de interés para el desarrollo socioeconómico de La Rambla.

5.Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas económicas orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica y ciudadana de La Rambla, sobre todo en los temas que sean competencia del sector público local.

6.Elevar, a los órganos municipales competentes, las propuestas y conclusiones elaboradas.

7.Proponer actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones.

8.Aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Corporación Municipal.

9.Seguimiento de las actuaciones locales relacionadas con los temas económicos de innovación y empleo.

10. Cualesquiera otras que pudieran encomendársele.

Artículo 6. Apoyo Municipal.

El Ayuntamiento proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla realice sus funciones de manera adecuada. Igualmente facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario.

Artículo 7. Carácter Consultivo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Los estudios e informes emitidos por el Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla tendrán carácter consultivo y no vinculante.

Artículo 8. Plazos.

1.El plazo ordinario para la emisión de estudios e informes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.

2.Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de otros quince días naturales.

3.El plazo podrá reducirse cuando razones de urgencia y oportunidad así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emitan los informes relativos a los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.

4.Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá por decaída la oportunidad del mismo.

Artículo 9. Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla tendrá las siguientes facultades:

1.Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y la documentación necesarias para la elaboración de sus estudios e informes.

2.Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.

3.Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

TÍTULO III
COMPOSICIÓN

Artículo 10. Composición.

El Consejo Local de Desarrollo Económico y Social estará formado por el Presidente, que será el Alcalde, un vicepresidente, que será el Concejal de Desarrollo y los vocales que se indican a continuación:

Grupo Primero**: **Sindical

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo:** **Empresarial

Hasta dos Consejeros en representación de las Asociaciones Empresariales y representantes de la pequeña y mediana empresa de los diferentes sectores significativos del Municipio.

Hasta Tres Consejeros en representación de las distintas Organizaciones Agrarias.

***Grupo Tercero:* Corporación Municipal**

Un Consejero representante por cada uno de los Partidos con representación Municipal (exceptuado al que pertenezca el Concejal de Desarrollo).

***Grupo Cuarto*: Instituciones y Entidades de carácter socioeconómico.**

Un máximo de cinco Consejeros designados por el Alcalde de entre aquellas personas o entidades del término municipal de La Rambla que, por sus conocimientos, prestigio y relevancia, puedan contribuir a la consecución de los fines estatutarios.

Artículo 11. Nombramiento.

El nombramiento de los Miembros del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones representadas.

La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

TÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Artículo 12. Derechos.

Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de La Rambla:

a) Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias competencia del Consejo.

b) Ejercitar el derecho al voto, así como hacer constar en acta extremos concretos que consideren oportunos.

c) Derecho a solicitar de trascripción íntegra de su intervención o de cualquier otro miembro del Consejo, siempre que se aporte copia firmada que se corresponda exacta y fielmente con su intervención.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) El derecho a obtener, a través de la Presidencia, cualquier información y documentación que estime necesaria para el buen desempeño de su cargo.

f) Solicitar cuantos antecedentes y documentos precise, los cuales deberán ser facilitados por el Secretario General del Consejo sin que en ningún caso puedan salir de la Secretaría, salvo que aquel lo autorizara expresamente.

g) Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembro del Consejo.

h) La condición de Consejeros no llevara aparejada remuneración alguna.

Artículo 13. Deberes

Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de La Rambla:

a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados, participando en sus trabajos.

b) Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones del Consejo.

c) Adecuar su conducta a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el propio Consejo.

d) Justificar objetivamente sus ausencias.

e) No hacer uso de su condición de Consejero para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales.

Articulo 14. Ausencias y sustituciones.

La situación de inasistencia, sin causa justificada de un Consejero o suplente a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas, ya sean del Pleno o de las Comisiones de Trabajo y sin mediar causa justificada, permitirá al Presidente del Consejo, previo acuerdo adoptado en Pleno, la revocación del Consejero, proponiendo a la Organización de procedencia su sustitución.

Todos los miembros del Pleno podrán nombrar suplentes.

Artículo 15. Ceses y vacantes.

Los miembros del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de La Rambla perderán su condición por las siguientes causas:

1.Renuncia expresa.

2.Expiración del plazo de mandato.

3.Por cese, acordado por decreto de la Alcaldía, a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

4.A propuesta del Pleno del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo dirigida al Organismo o Entidad que represente el Consejero y aceptada por éstos, cuando no hayan asistido a tres reuniones continuadas del Pleno o de las Comisiones de Trabajo, y sin mediar causa justificada, debiéndose en tal caso designar su sustituto.

5.Por incapacitación o inhabilitación determinada legalmente.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

TÍTULO V
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y OTROS

Artículo 16. Órganos de gobierno y otros.

El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla tendrá dos tipos de Órganos de gobierno:

De Gobierno:

1.El Pleno.

2.El Presidente.

3.El Vicepresidente

De carácter técnico y administrativo:

1. Las Comisiones de Trabajo.

2. El Secretario.

CAPÍTULO I
El Pleno.

Artículo 17. Composición y funciones del Pleno.

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el máximo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

1.Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla.

2.Elaboración, en su caso, de un Reglamento de Funcionamiento del Consejo y su posterior aprobación.

3.Aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria Anual de Actividades.

4.Solicitar del Ayuntamiento cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones en relación con los asuntos a tratar por el Consejo.

5.La creación de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal, asignándole funciones concretas y nombrando los integrantes de las mismas.

6.Aprobar los informes y estudios elaborados por las distintas Comisiones.

7.Elaborar el Proyecto y la Memoria Anual de Actividades.

8.Proponer la convocatoria de reuniones del Pleno con carácter extraordinario, que deberán ser convocados por el Presidente, para su celebración, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud.

9.Elevar al Presidente del Consejo los acuerdos adoptados para que proceda a su traslado a los órganos competentes del Ayuntamiento.

10. Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo.

11. Elevar al Presidente la propuesta de fijación de orden del día de las sesiones del Pleno y la fecha de su celebración.

12. Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 18. Asistencia a los Plenos.

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones del Pleno el Secretario, con voz y sin voto. Cuando el Pleno lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

Artículo 19. Convocatoria del Pleno.

El Pleno del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año.

Podrá, asimismo, reunirse tantas veces como fuera preciso con carácter extraordinario a propuesta del Presidente o a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere, siendo necesario, en este último caso, que se encuentren representados, al menos tres de los cuatro Grupos que constituyen el Consejo.

Será en todo caso imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario o quien legalmente les sustituya.

Las sesiones del Pleno se convocarán, como mínimo, con 2 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con al menos 24 horas.

La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 20. Adopción de Acuerdos del Pleno.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

El voto de los miembros del Pleno tiene carácter personal e indelegable.

La votación será nominal, exceptuándose los supuestos en que un Consejero solicite el carácter secreto de aquella.

Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, y que deberán fundamentar en un plazo máximo de 48 horas, detallando expresamente el punto del orden del día al que deban ser incorporados en actas. Los votos particulares de los Consejeros en ningún supuesto formarán parte del informe aprobado y emitido por el Consejo.

El Secretario levantará acta de las sesiones del Pleno, siendo aprobada ésta en la sesión inmediatamente posterior, pudiendo ser aprobada en caso de urgencia en la misma sesión.

Los dictámenes del Consejo se documentan por separado, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente, y a ellos se acompañan los votos particulares, si los hubiere. Emitido un dictamen

sobre un asunto sometido a consulta del Consejo, se da comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.

CAPÍTULO II
El Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 21. El Presidente.

El presidente del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla.

Artículo 22. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

1.Ostentar la representación del Consejo.

2.Convocar las sesiones del Pleno, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

3.Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno debiendo incluir los puntos que solicite un número de miembros que represente al menos la cuarta parte del numero legal de miembros del Pleno.

4.Ordenar la tramitación de los acuerdos del Plano del Consejo, disponer su cumplimiento, visar las Actas de sus reuniones y someter su aprobación en la siguiente sesión.

5.Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno.

6.Elevar los acuerdos, propuestas e informes del Pleno del Consejo al Ayuntamiento de La Rambla.

7.Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.

8.Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 23. Designación del Vicepresidente

El Presidente del Consejo designará para el cargo de Vicepresidente del Consejo al Concejal que se encuentre al frente de la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Rambla, o Delegación similar que en su día la sustituyera en estas funciones.

Artículo 24. Funciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

1.La sustitución del Presidente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Presidente o el Pleno del Consejo.

3.La asistencia y colaboración con la Presidencia con el fin de cumplir las funciones del Consejo.

4. Cuantas otras se establezcan en los presentes Estatutos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

CAPÍTULO III
Órganos de Carácter Técnico y Administrativo

Artículo 25. Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo tienen por finalidad la elaboración de informes, dictámenes o propuestas para su sometimiento al Pleno.

Artículo 26. Constitución y Composición de las Comisiones de Trabajo.

1.El Pleno del Consejo constituirá las Comisiones de Trabajo que considere necesarias para el estudio y análisis de los sectores socioeconómicos de La Rambla.

2.Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas, como mínimo, por un representante de cada Grupo establecido en el artículo 11, no siendo obligatorio que sea miembro del Pleno del Consejo.

3.Cada Grupo podrá sustituir a cualquiera de los miembros que lo representen en las Comisiones de Trabajo.

4.El Presidente será elegido por sus componentes de entre los representantes que conformen la Comisión de Trabajo.

5.Las Comisiones de Trabajo se consideran válidamente constituidas por la mayoría de sus miembros.

6.La adopción de los acuerdos de sus informes, propuestas o dictámenes, se adoptaran por mayoría simple.

7.En las Comisiones de Trabajo podrán participar y asistir técnicos o asesores expertos en las materias a tratar.

Artículo 27. Organización de las Comisiones de Trabajo.

1.Las Comisiones de Trabajo una vez constituidas, planificarán el desarrollo de su trabajo, designándose al Presidente y Secretario.

2.Las Comisiones de Trabajo contarán con el personal de apoyo necesario y que el Consejo les asigne, teniendo encomendadas las siguientes funciones:

a) Preparar y proporcionar la documentación adecuada y necesaria a los integrantes de las Comisiones de Trabajo.

b) Levantar acta de las sesiones, que serán visadas por el Presidente de la Comisión y de las que dará fe el Secretario de la misma.

c) Las encomendadas por el Presidente de la Comisión.

d) Los informes, dictámenes o propuestas, una vez elaborados, serán trasladados al Presidente del Consejo, o quien le sustituya, a los efectos correspondientes.

Artículo 28. Designación del Secretario del Consejo.

El Secretario del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo será el Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, un técnico municipal de la Agencia de

Desarrollo Local, con la debida cualificación. El Secretario asistirá al Pleno del Consejo con voz y sin voto.

Artículo 29. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

1.Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.

2.La redacción de las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma, previo visto bueno del Presidente del Consejo.

3.Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros cuando lo soliciten.

4.El asesoramiento técnico a la Presidencia.

5.Expedir certificaciones de los acuerdos.

6.Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

7.Las demás que le sean encomendadas por el Pleno o el Presidente.

TITULO VI.
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

Artículo 30. Régimen económico.

1.El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo contará para el cumplimiento de sus fines, con los recursos económicos que al efecto se consignen, en partida separada, en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de La Rambla, disfrutando del régimen tributario de éste.

2.En el segundo trimestre del año, se elaborará la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo que deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo.

3.El Presidente del Consejo, una vez aprobado en Pleno, dará traslado al Ayuntamiento para su incorporación al proyecto del Presupuesto General de la Corporación Local.

Artículo 31. Régimen presupuestario.

1.El Presupuesto de funcionamiento del Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de La Rambla será previsto y atribuido por el Pleno del Ayuntamiento. Su estructuración y reparto interno será determinado por el Pleno del Consejo.

2.La gestión y control del Presupuesto se adaptará a las normas de gerencia e intervención municipales.

Artículo 32. Régimen de contratación.

El Consejo Económico, Innovación y Empleo se dotará de los medios materiales y personales necesarios, para el correcto desarrollo de sus funciones, en la medida y extensión que los órganos municipales competentes lo estimen oportuno.

TITULO VII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO.

Artículo 33. Reforma de los Estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento de La Rambla a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.

Artículo 34. Régimen legal supletorio.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirá lo previsto en la normativa administrativa general y sectorial aplicable al Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de La Rambla tendrá su sede en el edificio Municipal, sito en la calle Silera nº 5. Su espacio Web en el portal de internet del ayuntamiento en www.larambla.es /desarrollo

DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo Local de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Ciudad de La Rambla será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Rambla, junto a la aprobación de los presentes Estatutos y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento.

PUNTO 6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La Sra. Secretaria procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Portavoces de 21 de noviembre de 2011 y, no promoviéndose debate alguno, por unanimidad de los trece miembros de la Corporación asistentes al acto se adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

Considerando que en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010 se adjudicó definitivamente a A.F.A. La Rambla el contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Vista la instancia presentada el 16 de noviembre de 2011 (R.E. 6219), por la que D. Rafael Urbano Ariza, en representación de A.F.A. La Rambla, solicita la prórroga del referido contrato.

Atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares, en virtud del cual el contrato será prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes sin

que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

En virtud de las facultades que ostenta el Pleno en cuanto órgano de contratación, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio hasta el 31 de diciembre de 2012 condicionada a la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social, del que se derivan las aportaciones económicas que financian dicho servicio.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la contratista.

PUNTO 7.- URGENCIAS

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista el 15 de noviembre de 2011 (R.E. nº 6170), relativa a la mejora de caminos rurales municipales, siendo ratificada la urgencia del asunto por unanimidad de los trece miembros de la Corporación.

A continuación el Portavoz del Grupo Socialista da cuenta de la moción, que presenta el siguiente tenor literal, si bien le da tratamiento de ruegos:

El Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla a través de su Concejal D. José Amador Gálvez Cabello de conformidad con el previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno el siguiente asunto para su debate y en su caso aprobación por el mismo la siguiente:

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES.

Desde el inicio de la consolidación de los núcleos de población, la actividad agrícola ha estado ligada al desarrollo económico y social. No en vano la agricultura se ha convertido en el sector primario, denominado de esta manera por haber sido la base de las economías familiares. Todo lo mencionado tiene aún más repercusión social en nuestra Campiña Cordobesa donde aparecen un elevado número de parcelas de reducidas dimensiones: los denominados "minifundios".

La preponderancia de las labores agrícolas sobre las industriales, ha sido especialmente importante en la región andaluza donde, gran parte de la economía rural se ha ido

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

desarrollando en relación a la consolidación de los cultivos mediterráneos tradicionales. Concretamente, en lo últimos años se ha ido recobrando el desarrollo de cultivos de secano intensivo destacando el cultivo del cereal, girasol, vid y olivar. Éste último de forma destacada y en continuo aumento.

Con la sucesión de los años, la modernización agrícola, no sólo ha ido mejorando los tiempos de recogida, reduciendo la mano de obra, etc.; sino que ha sido más exigente en la mejora de caminos agrícolas de mejor calidad y mayores dimensiones. En este sentido, el término municipal de La Rambla se caracteriza por una extensa red de caminos agrícolas que sirven de conexión entre un gran número de propietarios. Propietarios que debido al descenso de precio de venta de sus productos necesitan de caminos en buenas condiciones, más seguros y con una legislación municipal que actúe en beneficio de su vigilancia y conservación. Todo ello con vista a reducir los costes de transporte de productos, así como la calidad de los mismos.

En La Rambla destacamos el sector productivo olivarero, fielmente representado por la Cooperativa Olivarera Nuestro Padre jesús Nazareno que aglutina un elevado número de socios agricultores de La Rambla y alrededores.

El incremento en los kilogramos de aceituna molturada de la que se extrae el "oro líquido" o aceite, han convertido a esta Cooperativa en una de las más representativas desde el punto de vista tecnológico andaluz.

Por último no podemos despreciar la influencia de las condiciones climatológicas sobre las labores del campo. No en vano las enormes oscilaciones térmicas estacionales, la irregularidad de las lluvias, el carácter agresivo de las mismas en forma de tormentas, así como la influencia de las grandes infraestructuras hidráulicas y de comunicación ha ido perjudicado de forma bastante relevante al régimen de las aguas tanto en intensidad sobre el suelo como sobre el producto, provocando en no pocas ocasiones daños en fincas y caminos de difícil remediación inmediata.

De esta manera, entendemos desde el Grupo Municipal Socialista que resulta fundamental un buen estado de conservación de los caminos de titularidad municipal. Necesitando de forma inminente actuar sobre los mismos antes de las llegadas de las próximas lluvias y el inicio de la temporada de recogida de aceituna.

Aquí la prevención resulta más económica para el Ayuntamiento y más eficaz para los agricultores.

Por lo tanto, teniendo en cuenta todas las argumentaciones anteriores, el Grupo Municipal Socialista plantea al Pleno Municipal la ejecución de los siguientes acuerdos en materia de mantenimiento de caminos agrícolas municipales:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PRIMERO: realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el actual presupuesto 2011 para realizar de manera urgente obras de mejora en caminos municipales, especialmente los olivareros, teniendo en cuenta el inicio inminente de la campaña de recogida de aceituna.

SEGUNDO: que en los próximos Presupuestos Municipales aparezca una partida presupuestaria para el arreglo de caminos municipales en los que se pretenda actuar para mejorar sus condiciones de seguridad.

TERCERO: desarrollar un inventario de los caminos municipales donde aparezca el total de caminos del término, número de parcelarios, deficiencias y actuaciones de mejora propuestas. Todo ello con el fin de planificar anualmente de forma correcta las obras de mantenimiento y mejora.

CUARTO: creación de un Consejo Municipal de Agricultores donde se puedan debatir las principales actuaciones municipales en beneficio de nuestra agricultura y así se genere un nuevo órgano participativo local.

QUINTO: retomar y aprobar el desarrollo de la nueva Ordenanza Municipal de Caminos que garantice el buen estado de conservación y uso de los mismos por parte de los usuarios de los mismos.

SEXTO: desarrollar un programa de vigilancia para la aplicación adecuada en el uso y mantenimiento de los caminos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de ruegos que no pueden ser objeto de votación, pero que sí pueden comentarse y debatirse. Respecto a los dos primeros ruegos, señala que deberían dejarse para el presupuesto de 2012. En cuanto al inventario de caminos, señala que ya hay algo avanzado, si bien hay que seguir trabajando en ello. En relación a la creación de un Consejo Municipal de Agricultores, mantiene que se puede estudiar para ponerlo en marcha, si bien advierte que hace años ya se intentó y no cuajó, aunque lo ve interesante, al igual que el tema de aprobar una ordenanza de caminos. Por último, respecto al programa de vigilancia de los caminos, señala el Sr. Alcalde que se han dirigido a la Delegación Provincial de Agricultura. Añade además, que la Junta de Andalucía ha puesto en marcha el Programa Encamina2, si bien en La Rambla se ha ralentizado su tramitación a consecuencia de un recurso que interpuso el Ayuntamiento en 2010.

Por su parte, el Portavoz del Grupo del Partido Popular considera que todos los ruegos se pueden suscribir dada la problemática existente en relación a los caminos rurales. Propone además que se pida a la Consejería que acelere el Programa Encamina2. Finalmente, el Sr. Jiménez Aguilar recuerda que cuando se crearon hace años las mancomunidades se habló de que

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

iban a estar dotadas de maquinaria para la reparación de caminos, por lo que sugiere que los dos grupos municipales con representación en la Mancomunidad planteen dicha cuestión.

El Sr. Fernández Campos agradece la consideración del Equipo de Gobierno y del Partido Popular por acoger los anteriores ruegos y recalca la importancia de arreglar los caminos y de crear el Consejo de Agricultores para que informen y asesoren al Ayuntamiento sobre los problemas y necesidades en la materia, a la vez que insiste en la necesidad de que la vigilancia de los caminos esté reglada.

PUNTO 8.- LIBRO RESOLUCIONES ALCALDÍA

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la trascripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Alcaldía desde el día 30 de junio al 21 de septiembre de 2011, Resoluciones nº 1276 a 1629, las cuales se encuentran a disposición de los Sres. Concejales que deseen examinarlas en la Secretaría del Ayuntamiento.

PUNTO 9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

En primer lugar el Sr. Alcalde da las gracias a los empresarios que han trabajado en la Calle Consolación gratuitamente dando muestra de su solidaridad y profesionalidad ante la ciudadanía rambleña y el Ayuntamiento.

Así mismo, informa del inicio de las obras en el Paseo de la Cultura y el Barrio de las Casas Nuevas. Añade que dichas obras han sido adjudicadas por la Diputación Provincial y que por eso están trabajando en ellas gente de fuera de La Rambla, aunque eso no les guste demasiado, pero indica que, no obstante, el Ayuntamiento puede tratar de que la compra de los materiales necesarios se realice en la medida de lo posible en la localidad.

Por otra parte, el Sr. Presidente comunica que se va a dar orden a la Policía Local para que se actúe contra los propietarios de los perros que no respeten las normas básicas de convivencia. Comenta en tal sentido que hay aceras en la población que dan pena, que se han dictado bandos, pero que no se han tenido en cuenta, por lo que se va a pasar a actuar mediante denuncias. Idénticas medidas señala que se van a adoptar respecto a la tirada de la basura fuera del horario establecido.

Por último, adelanta que las obras correspondientes al Programa de Fomento del Empleo Agrario van a iniciarse el próximo día 12 de diciembre, y acto seguido da la palabra al Sr. Jiménez Aguilar para que, si lo tiene a bien, amplíe dicha información.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

El Portavoz del Grupo del Partido Popular confirma que las obras van a dar comienzo el día 12 de diciembre porque es preceptivo que comiencen antes de que termine el año. Explica que se iniciará la obra de la piscina y el resto sólo con un peón, si bien el 3 de enero se empezarán de lleno el resto de obras que son las de la Calle Arco de la Villa, la Calle Guevara, la Calle Cervantes y seguramente también la primera fase de la Calle Ancha. Señala que respecto a otros años se ha incorporado una novedad que consiste en que los oficiales que hayan participado antes del año pasado, en el PER 2010, no podrán hacerlo en el PER 2011 mientras haya personas desempleadas que no hayan participado.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO

La Sra. Secretaria da cuenta de que el Grupo Socialista ha presentado tres escritos con ruegos y/o preguntas en el Registro General de la Corporación que se corresponden con los números 5862 y 5865, de 31 de octubre de 2011, y 6014, de 8 de noviembre de 2011.

Seguidamente, el Portavoz Socialista se dispone a leer los referidos ruegos y preguntas formulados por escrito, dando cuenta en primer lugar de la siguiente solicitud registrada con el número 5865, cuyo tenor literal dice así:

"EXPONE
Que tras haber contestado por usted en la pasada sesión de Pleno Ordinario que la eliminación sobre la eliminación en el PGOU de un nuevo acceso entra la A-386 y la Ctra. de Fernán Núñez atendía a preceptos de la LOUA y el POT.
SOLICITA
Que por parte de la Alcaldía se en la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario (ruego y preguntas orales) se indique al Grupo Municipal por parte de usted cuales son esos preceptos legales que le han hecho tomar la decisión de eliminar del PGOU este nuevo enlace con la Ctra. de Fernán Núñez."

A continuación, da lectura a la siguiente solicitud registrada con el número 5862:

"EXPONE
Que tras haberle preguntado a usted en la sesión plenaria del pasado 26 de octubre sobre la situación actual del nuevo polígono público `Los Arenales´.
SOLICITA
Información por escrito u oral en la siguiente sesión plenaria (ruego y preguntas por escrito) sobre este asunto de interés general. Especialmente en lo que respecta a la distribución de parcelario; viarios; equipamientos municipales; legalización del Pozo de Los Arenales y el suministro eléctrico"

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Por último, respecto al ruego escrito presentado el 8 de noviembre de 2011 (Registro número 6014), el Sr. Fernández Campos estima que puede dejarse sobre la mesa porque ya se han aprobado las ordenanzas y omite su lectura.

En relación al primero de los escritos, el Sr. Alcalde responde que al tener que reducirse en el PGOU el suelo urbanizable sectorizado se han tenido que eliminar sistemas generales. Por otro lado, señala que, según el equipo redactor, aunque se ha puesto mucho interés en mantener el referido nudo, puestos en contacto con la Delegación Provincial de Obras Públicas, se ha comunicado que no se ha liberado suelo ni se ha hecho gestión alguna. De todas formas, defiende que ha de tenerse en cuenta que tan sólo son reservas de suelo y que el hecho de que se prevea un nudo en el PGOU no quiere decir que haya de llevarse a cabo. Además, comenta que, tras hablar con la Consejería, le han dicho que si el nudo resulta básico para La Rambla, puede retomarse el tema, pero, que de ser realmente así, cómo es que en cuatro años no se ha puesto suelo a su disposición, ni se han hecho propuestas en tal sentido, o por qué no se ha apostado por recoger esa ronda en el POT Sur; aunque respecto a esto último matiza el Sr. Alcalde que ha advertido que sí se han presentado alegaciones.

A continuación el Sr. Alcalde informa que se ha solicitado una cita con la Sra. Consejera de Obras Públicas para mantener una reunión a la que invitará a los grupos municipales y a la Asociación de Empresarios de La Rambla para tratar tres temas fundamentalmente: la nueva entrada a La Rambla, el nudo con la carretera de Fernán Núñez y la mejora del cruce a la carretera de San Sebastián de los Ballesteros.

Así mismo, el Sr. Alcalde anuncia que en la Mesa de la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía, a través del grupo de Diputados de Izquierda Unida, se ha conseguido introducir una enmienda relativa al enlace de la carretera de Fernán Núñez con la ronda a la A-386 La Rambla-Córdoba.

Respecto a la situación del polígono público de los Arenales comenta que no han cesado las reuniones, si bien en la última de ellas todavía han quedado algunos cabos por atar por parte de Dielesur y comenta además que el Grupo Cinco tiene también pendiente una reunión con los empresarios de La Rambla. De todas formas, el Sr. Jiménez Campos le dice al Portavoz Socialista que tiene a su disposición todos los departamentos municipales para examinar los expedientes, y le recuerda que si presentó el referido escrito el 31 de octubre, ha tenido desde entonces tiempo suficiente para dirigirse y preguntar en la oficina de obras.

A continuación, interviene el Sr. Fernández Campos para puntualizar, según sus palabras, lo que ha dicho el Sr. Alcalde. En primer lugar, se queja de que los miembros de su grupo formulen preguntas en las comisiones informativas y que, sin embargo, no se les conteste. Por otro lado, comenta que, hace unos días, las Sras. Márquez Martínez y Fernández Castillo estuvieron en el Ayuntamiento para consultar expedientes y que los técnicos les dijeron que no podían mostrárselos mientras que el Sr. Alcalde no diera la autorización.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Retomando la cuestión planteada en el primer escrito, el Portavoz Socialista señala que el Sr. Alcalde dijo en el Pleno celebrado el 26 de octubre que no se podía incluir el enlace porque el POT y la LOUA no lo permitían, y vuelve a preguntar que cuáles son los preceptos legales que lo impiden.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya no sabe como contestarles, y vuelve a explicar que al haberse tenido que disminuir los suelos urbanizables, se han tenido que eliminar algunas cosas porque, de mantener el nudo, que según sus palabras se puede conseguir por otras vías, se podrían perder terrenos dentro del casco urbano. Con independencia de ello, subraya que no tiran la toalla y que por ello están llevando a cabo las actuaciones que ha señalado con anterioridad. Finalmente, respecto a las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista al PGOU, considera que están muy bien, pero que no son posibles porque actualmente no cabe sectorizar tanto suelo.

El Portavoz Socialista manifiesta que únicamente pide que le conteste porque tienen derecho a preguntar, y que no entiende por qué se ofende cada vez que su grupo le hace una pregunta. No obstante, agradece al Sr. Alcalde la segunda explicación porque, según sus palabras, le ha aclarado algo más la cuestión.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES.

Abre el turno de ruegos y preguntas el Portavoz del Grupo Popular realizando dos aclaraciones. En primer lugar, en relación al Camino de la Vereda de Córdoba que se está terminando de arreglar, comenta que ya advirtió al principio de las obras que existían ciertas deficiencias o errores en el proyecto. En concreto, hace referencia a las medidas de un puente que, según indica, resultaban inferiores a las necesidades del caudal del agua cuando llueve; y en tal sentido, informa que finalmente dicho problema se ha solventado gracias a las gestiones realizadas y a la intervención del Diputado Provincial de Carreteras, que consiguió la financiación precisa. Por otro lado, señala que desde la Diputación Provincial se le ha informado que los trescientos metros que separan la Calle Silera y la primera rotonda, que no estaban inicialmente contemplados dentro del proyecto, seguramente se van a arreglar antes de final de año, para lo cual se ha indicado al Ayuntamiento que formule la correspondiente solicitud.

A continuación, la Sra. Marín Pino pregunta al Concejal Delegado de Deportes por los motivos que han llevado a modificar las pistas de petanca del polideportivo trasladándolas al Paseo del Calvario.

Seguidamente, la Sra. Fernández Castillo pregunta a la Concejala Delegada de Seguridad y Tráfico si se está llevando a cabo alguna actividad o si se ha realizado alguna propuesta desde

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

dicha Concejalía. Así mismo, recordando que el pasado domingo fue el día mundial de las víctimas de tráfico, pregunta si se realizó alguna actividad.

Por su parte, la Sra. Márquez Martínez manifiesta que desea formular un ruego al Sr. Alcalde a petición de un vecino de La Rambla. Al respecto comenta que a la reunión celebrada la semana pasada entre los vecinos de la Era del Mirador y la promotora Ecourbe, no asistió nadie en representación del Ayuntamiento pese a que éste recibió una invitación, y por ello ruega al Sr. Alcalde que cuando no pueda asistir a algún acto o reunión que delegue en alguien.

Dicho lo anterior, la Concejal Socialista formula dos preguntas. En primer lugar, y en relación a la grúa que se ha colocado para arreglar la Iglesia, pregunta si se ha reubicado ya la parada de taxis. En segundo lugar, pregunta por qué el Ayuntamiento ha contratado un Jefe de Obras cuando ya existe un cargo para ello y quién ha tomado esa decisión.

El Sr. Gálvez Cabello, respecto a la instancia presentada en el Registro de Entrada el 31 de octubre, referida a la licencia del Bar Burguer, reprocha que no se les haya remitido copia de la referida licencia otorgada a D. Juan Gálvez Pino, anterior Concejal de la Corporación, y pregunta que dónde se han echado los escombros de dicha obra. Así mismo, reitera que vinieron el día 22 de noviembre al Ayuntamiento y que no se les dio la documentación solicitada. Asegura que ni los del Grupo Socialista son tan malos ni los de Izquierda Unida tan buenos y critica que al Equipo de Gobierno no le preocupa el empleo de La Rambla cuando, tanto la obra de la Calle Consolación como la de la carretera de Fernán Núñez, se han ejecutado por empresas de fuera de La Rambla.

A continuación, la Sra. Fernández Castillo interviene de nuevo para denunciar que en la Comisión de Hacienda del pasado 7 de noviembre asistió a una situación que califica de bochornosa al presenciar, según sus palabras, un ataque de tres personas sobre su compañero D. Manuel Fernández Campos. Según la Concejala, el Concejal Delegado de Deportes sacó un tema que no venía a cuenta acerca del Bar El Perro Verde, y afirma que apreció una amenaza por parte del Portavoz del Partido Popular al decir que Izquierda Unida y el Partido Popular tenían motivos suficientes para denunciar al Portavoz Socialista.

El Portavoz del Partido Popular desmiente lo anterior asegurando que nunca ha amenazado a nadie y que además eso puede comprobarse recurriendo al acta de dicha sesión.

El Sr. Alcalde interviene para expresar que el Grupo Socialista hace un uso abusivo de los turnos de palabra, cuando de acuerdo con el ROF cada grupo municipal tiene un portavoz para dirigirse al Pleno. Por ello, aclara que hasta ahora están siendo muy permisivos, pero siempre que se respete el Pleno y no se abuse.

A continuación, en respuesta a las preguntas formuladas, señala en primer lugar que respecto a la referida licencia de obras, no se le debería haber pedido al Sr. Gálvez Pino, sino a

otras personas. Respecto a la mencionada reunión con Ecourbe, el Sr. Alcalde aclara que no se invitó al Ayuntamiento, por lo que no se pudo asistir a la misma. Acto seguido, vuelve a insistir a los concejales en que tienen todas las dependencias del Ayuntamiento a su disposición, pero para trabajar, y señalando que la Secretaría y otros departamentos municipales están atascados de trabajo, pide seriedad a la hora de formular peticiones de información o documentación.

En contestación a la pregunta de la Sra. Marín Pino, el Sr. Osuna Cobos señala que los motivos del traslado de la pista de petanca son los de atender la petición de los colectivos deportivos por motivos de seguridad, ya que la gente sacaba arena y piedras de la pista generando un peligro para los usuarios de las pistas de atletismo. Así mismo, aprovecha la ocasión para indicar que las pistas de petanca no han costado ni un euro al Ayuntamiento ya que se han realizado a cargo del Club de Petanca.

Respecto al comentado incidente de la Comisión de Hacienda, el Sr. Osuna Cobos pide a la Sra. Fernández Castillo que le aporte el acta de la sesión en la que se recoge que efectivamente él hablo del Bar El Perro Verde, señalando que sólo entonces le dará la razón; y dicho lo anterior, explica que lo que sucedió fue que cuando la Sra. Interventora dio cuenta de todas las facturas reconocidas sin consignación presupuestaria por el anterior Gobierno, pidió que se le facilitaran las mismas, petición a la que también se adhirió el Portavoz del Partido Popular según el Concejal de Izquierda Unida.

Al respecto, el Sr. Jiménez Aguilar señala que en la mencionada comisión informativa se habló de las cuentas municipales, pero que él no recuerda haber hablado del Bar El Perro Verde.

La Sra. Fernández Castillo dice que siente la mala memoria de los concejales, y aclara que con su ruego sólo pretende que no se vuelvan a repetir las amenazas sobre su compañero, señalando que todo lo que ha dicho es cierto pero que su fallo fue no pedir a la Secretaria que constara en acta.

La Concejala Delegada de Seguridad y Tráfico informa de las principales actuaciones que se están llevando a cabo desde su área, como la colocación de señales o el pintado de paso de peatones. Así mismo, señala que se está trabajando sobre El Calvario y que se está implantando el programa de gestión de multas de Eprinsa para que empiece a funcionar a partir del uno de enero. También comenta que respecto a la seguridad, la Policía Local está dando más paseos a pie para que no vayan siempre en coche; y respecto al Día Internacional de las Víctimas de Tráfico, declara que no se realizó ninguna celebración porque había otros eventos organizados. Para finalizar, agradece las sugerencias e invita a los concejales a que se las sigan haciendo llegar.

El Sr. Alcalde aprovecha la ocasión para agradecer a la Concejala Delegada de Seguridad y Tráfico su importante trabajo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)
Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Acto seguido, retomando la intervención de la Sra. Márquez Martínez, el Sr. Alcalde contesta que los taxistas han estado informados en todo momento del proyecto y de los motivos de ubicación de la grúa y han sabido todo lo que tienen que saber.

Respecto a la contratación del Jefe de Obras, señala que no existe en la plantilla dicho puesto de trabajo y además asegura que se ha hecho un contrato impecable, a la vez que afirma que es una de las mejores decisiones que se han podido tomar en el Ayuntamiento; y para zanjar la cuestión indica a los concejales que si quieren más detalles de dicho contrato, se los dará en su despacho.

Por último, el Sr. Presidente finaliza su intervención felicitando a la Diputación Provincial por la celeridad en solucionar los problemas relativos a determinados proyectos del Ayuntamiento de La Rambla, además del referido por el Portavoz del Grupo del Partido Popular.

La Sra. Márquez Martínez replica al Sr. Alcalde que aplique el Reglamento como lo aplique, las preguntas van a ser las mismas. A continuación, insiste en que ha preguntado si se había habilitado una parada de taxis alternativa, y que se le ha contestado que los taxistas están enterados del proyecto. Además, según la Concejala, no sólo se pidió la reubicación de la parada en la primera comisión informativa en que se trató el tema de la grúa, sino que también lo han solicitado por escrito, y por ello vuelve a rogar que, en beneficio de los usuarios del servicio, se habilite un sitio fijo y cercano.

Respecto a la cuestión de la contratación del Jefe de Obras, la Sra. Márquez Martínez comenta que el Sr. Alcalde ha dicho que no existe ese cargo porque lo ha denominado de otra manera para crear otro puesto que no está incluido en el presupuesto, y sostiene que el Ayuntamiento no puede permitirse otro Jefe de Obras, recriminándole que lo que debería haber hecho es ponerse de acuerdo con el Maestro de Obras para dirigir los trabajos en La Rambla y que todos los proyectos salgan adelante.

Por otro lado, la Concejala socialista solicita que conste en acta que el Sr. Alcalde ha dicho que pone a disposición del Grupo Socialista la documentación y los técnicos del Ayuntamiento y pide que se cumpla. Dicho lo anterior, señala que, sin embargo, el Sr. Alcalde no ha querido darle la relación de contratos, sin nombres ni apellidos, existentes a la fecha. Para finalizar, la Edil exige al Equipo de Gobierno que cumpla sus promesas, señalando al respecto que el 13 de mayo de 2011, antes de las elecciones municipales, el Sr. Espejo Lucena realizó las siguientes afirmaciones: que en materia de contratación no se elegiría a nadie a dedo, que no se pueden potenciar las empresas de la localidad si para los proyectos que se ejecutan no se eligen a empresas de La Rambla, que se eliminarían los favoritismos en las contrataciones municipales, y que habría un sistema de contratación justo y transparente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

El Sr. Alcalde contesta que una cosa es examinar expedientes y otra solicitar todos los contratos, o todos los informes… porque, con el volumen de trabajo que presenta el Ayuntamiento, no se puede paralizar su funcionamiento porque venga una Concejala; dicho lo cual, vuelve a decir a los concejales que pueden examinar los expedientes. Respecto a la contratación del Jefe de Obras reitera que ya lo ha dicho claro y que quien quiera más detalles puede acudir a su despacho.

Seguidamente, el Portavoz Socialista replica que las explicaciones de la contratación del Jefe de Obras no las quiere en el despacho del Sr. Alcalde, sino que las cosas hay que decirlas en público. Acto seguido, dando lectura al artículo 14 del ROF, afirma que esa es la ley y que el Sr. Alcalde no la está aplicando.

El Sr. Presidente puntualiza que cuando se ha referido al ROF hablaba sobre el tema del Pleno.

Por su parte, el Portavoz del Grupo del Partido Popular considera que raya el cinismo que se diga que el actual Equipo de Gobierno contrata a dedo cuando el PSOE también lo ha hecho; y en tal sentido indica que desde el 1 de enero al 10 de junio de 2011 se realizaron ciento veintisiete contratos por la Alcaldía, de los cuales sólo seis se realizaron con oferta de empleo y el resto, ciento veintiuno, se hicieron a dedo.

El Sr. Espejo Lucena, por alusiones, en relación al discurso electoral de 13 de mayo de 2011, reproducido por la Sra. Márquez Martínez, aclara que no dijo nada de bolsa de empleo, como ha quedado confirmado con sus propias palabras; y, en relación al tema de las “contrataciones a dedo”, indica que frente a los ciento veintisiete contratos del anterior Equipo de Gobierno realizados en el primer semestre de 2011, el actual Gobierno ha realizado sesenta y cinco hasta el 31 de octubre, de los cuales quince fueron con oferta de empleo. Además, indica que del total de contrataciones realizadas durante los años 2007 y 2011, el cuarenta por ciento se corresponde con el mencionado periodo entre enero y junio, sin que tales fechas coincidieran con la organización de una feria o unas navidades, sino curiosamente, con las elecciones.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE LA SECRETARIA